

Edicto No SG. 0302-2021 D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.515-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado del consumidor, consistentes en: impresión de Contrato de Promesa de Compraventa Edificio P.H. "Forest Tower" Apartamento #PH.701-B, Modelo PH. Tipo A Torre B (fs.5-10); copia simple de Recibos No. 16255, No. 16295, No. 16073 y No. 20154 (fs.11-14); copia simple de Nota AG-434-20/JQQ/Legal fechada 21 de julio de 2020 (fs.15-16); copia simple de documento denominado Cuentas para realizar pagos de cuotas mensuales (fj.17); impresión de comunicaciones vía correo electrónico (fs.18-27); impresión de capturas de pantalla de comunicación vía mensajería instantánea (fs.28-29); copia simple de documento denominado PH. 701-B (fj.30); copia simple de Escritura de Compra Venta No. 9,656 de 8 de julio de 2019, de certificación de paz y salvo de la DGI e IDAAN, y de recibo de liquidación del Registro Público con comprobante de pago (fs.51-67); copia simple de Escritura No. 10,760 de 26 de julio de 2019, mediante la cual se corrige la Escritura de Compra Venta No. 9,656 de 8 de julio de 2019, y de Recibo de liquidación del Registro Público (fs.68-71); copia simple de Escritura No. 5881 de 11 de mayo de 2018 con Reglamento de Copropiedad del P.H. Forest Towers (fs.72-127); impresión de comunicaciones vía correo electrónico (fs.128-129).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple de Nota AG-434-20/JQQ/Legal fechada 21 de julio de 2020 (fs.130-131); copia simple de Escritura de Compra Venta No. 9,656 de 8 de julio de 2019 (fs.137-149); copia simple de Escritura No. 5881 de 11 de mayo de 2018 con Reglamento de Copropiedad del P.H. Forest Towers (fs.150-205).

NO ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del proveedor, consistentes en: copia simple de portada, formulario de queja y boletas de citación No.1 y 2 del expediente de la queja No. 515-20D (fs.132-136).

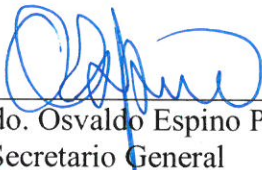
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc  
Queja No.515-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos ( 2 ) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana ( 9:00am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

